

MAGR/adm

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES SOBRE LA RECTIFICACION DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AMSU008-2025 (175/2025) ACUERDO MARCO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS OSTEOARTICULARES DE RODILLA, CADERA Y HOMBRO CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA

En relación al asunto referenciado y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación al asunto referenciado y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, de fecha 26 de junio de 2025, se aprueba el expediente AMSU008-2025 (175/2025) ACUERDO MARCO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS OSTEOARTICULARES DE RODILLA, CADERA Y HOMBRO CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA y se declara la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. - Con fecha 11 de julio 2025 se publica en el DOUE y el mismo día en el Perfil de Contratante el anuncio de licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 06 de agosto 2025.

TERCERO. - El órgano de contratación detecta que, algunas de las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II PPT que deben cumplir los equipos objeto de la licitación, por contener errores que podrían limitar la concurrencia, por lo que se procede a la modificación de los mismos.

En garantía de los derechos de los licitadores se procederá por una parte a otorgar un nuevo plazo de presentación de ofertas de 30 días, dando plena publicidad al presente acto, y por otra la posibilidad de retirada de oferta de los licitadores que hubiesen presentado ofertas y no quisieran participar en el proceso una vez leídas las modificaciones planteadas sin considerar la misma como causa de incumplimiento o causa de retirada indebida.

CUARTO. – Se emite Informe Propuesta por la Subdirección Económico Administrativa en los mismos términos.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		05/08/2025	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAT7WEA8D7SST4HZ4VTZABK4KMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, como órgano de contratación, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Granada en la que se agrupan los centros asistenciales de la misma, está facultada para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero).

SEGUNDO. - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las mismas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

TERCERO. - Según el artículo 124 de la Ley 9/2017, en cuanto al *Pliego de prescripciones técnicas particulares*, recoge que *“el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

CUARTO. – El artículo 136 de la Ley 9/2017 establece los plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones. Así se establece que *“los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.*

Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:

- a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.*
- b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.*

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		05/08/2025	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAT7WEA8D7SST4HZ4VTZABK4KMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.*
- b) El importe y plazo del contrato.*
- c) Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.*

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado...”.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Dirección Gerencia adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: RECTIFICAR los errores materiales, de hecho y aritméticos advertidos en el Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas para el Acuerdo Marco por el que se fijan las condiciones para el Suministro de Prótesis Osteoarticulares de Rodilla, Cadera y Hombro con destino a los centros sanitarios vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada en los siguientes términos:

- Las especificaciones técnicas de las agrupaciones 1 y 3 se encuentran intercambiadas. De esta forma:
DONDE DICE: la “Agrupación 1. Prótesis de rodilla”
DEBE DECIR: “Agrupación 3. Sistema de prótesis total de rodilla primaria”

Y viceversa, **DONDE DICE:** “Agrupación 3. Sistema de prótesis total de rodilla primaria”
DEBE DECIR: “Agrupación 1. Prótesis de rodilla”
- Teniendo en cuenta el punto anterior, en la agrupación denominada “SISTEMA DE PROTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIA” (Ahora la nueva Agrupación 3), dentro de las especificaciones encabezadas como “Especificaciones Generales”, los subapartados 3 a 9 se corresponden con la componente femoral CR.
- **DONDE DICE** “Componente femoral cementado S/N Conservación LCP”, **DEBE DECIR** “Componente femoral cementado SIN Conservación LCP”.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		05/08/2025	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAT7WEA8D7SST4HZ4VTZABK4KMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO: PUBLICAR, para conocimiento de todos los interesados, la presente Resolución con objeto de garantizar los derechos de todos los licitadores.

TERCERO: CONCEDER UN NUEVO PLAZO de presentación de las ofertas y solicitudes de participación de treinta días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GERENTE,

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		05/08/2025	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAT7WEA8D7SST4HZ4VTZABK4KMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	